



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

### REANUDACION AUDIENCIA DE PRUEBAS

### MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO MARIA ANTONIA SIERRA CASTRO CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP- RADICACIÓN 2015 - 00243

En Ibagué, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), de hoy diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto del veintiséis (26) de septiembre de 2017, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

**Parte demandante:** EDDY LORENA TORRES CHITIVA quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte actora

**Parte demandada:** ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada judicial de la parte demandada.

**Ministerio Público:** Dr. YEISON RENE SANCHEZ BONILLA Procurador 105 Judicial en lo Administrativo.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

### SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS**

En la pasada audiencia de pruebas del 21 de septiembre del año en curso se requirió al Gobernador del Departamento del Tolima para que se sirviera explicar la razón por la cual la señora MARIA ANTONIA SIERRA CASTRO fue retirada del Servicio mediante Decreto No. 0391 del 08 de marzo de 2013 proferido por el Gobernador del Departamento del Tolima, efectivo a partir del 1 de mayo de ese mismo año, pero la Secretaría de Educación Departamental continuó pagando salarios y prestaciones a la referida señora hasta el 31 de enero de 2014.

Igualmente, se requirió al señor Gobernador del Departamento del Tolima para que sirva remitir al Despacho certificación en la que conste el valor neto pagado a la señora MARIA ANTONIA SIERRA CASTRO en el periodo comprendido entre el 2 de mayo de 2013 al 31 de enero de 2014 por concepto de salarios y factores salariales, discriminados de forma individual y detallada mes a mes.

La anterior información fue solicitada mediante oficio No. J6AI-2673 del 25 de septiembre del año en curso, pero revisado el expediente se evidencia que el señor Gobernador del Departamento del Tolima no ha dado cumplimiento a la referida orden judicial, ni ha emitido pronunciamiento alguno al respecto, pues no obra ningún memorial al respecto, por lo que ante su incumplimiento reiterado e injustificado, el cual ha entorpecido y obstruido de forma directa el avance del proceso por cuanto dicha información es necesaria y vital para emitir una decisión de fondo, el Despacho decide compulsar copias ante la Procuraduría General de la Nación – Procuraduría Delegada para la Vigilancia Administrativa en Bogotá a fin de que se investigue la falta en que pudiese incurrir, pues su actuar negligente y desobligante ha generado traumatismos, tropiezos y demoras injustificadas al proceso.



### **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

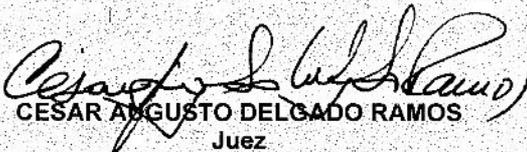
Igualmente se ordena compulsar copias de la conducta del señor Gobernador del Departamento del Tolima y los empleados relacionados con el presente asunto ante la Fiscalía General de la Nación para que se investigue la actuación del referido servidor público. En razón a ello se ordena remitir copia de todas las audiencias en que se han hecho los requerimientos junto con los correspondientes oficios.

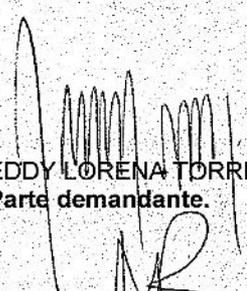
Ahora, el Despacho requiere nuevamente al señor Gobernador del Departamento del Tolima para que emita cabal cumplimiento a lo solicitado en el oficio J6AI-2673 del 25 de septiembre del año en curso.

La anterior decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

En razón a éste último requerimiento, se hace necesario suspender la presente audiencia de pruebas, y para reanudarla se fija el próximo **quince (15) de noviembre de 2017 a las once de la mañana (11:00 a.m.)**. Esta decisión queda notificada en estrados.

Se termina la audiencia siendo las 10:17 de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
Juez

  
EDDY LORENA TORRES CHITIVA  
Parte demandante.

  
ANA MILENA RODRIGUEZ ZAPATA  
Parte demandada

  
DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA  
Profesional Universitaria